

ACUERDO PTJA/003/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL DIECINUEVE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO DEL BROTE DE NEUMONÍA DENOMINADO COMO LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS COVID-19

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 16 y 23 fracciones XIV y XV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 2 y 18 apartado a), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V y VI del “ACUERDO PTJA/09/2019 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE”, se consideran como días inhábiles los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

TERCERO. - En diciembre de dos mil diecinueve en la Ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inicio un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. Por lo que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o algunas regiones del mismo.

CUARTO.- Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1 párrafo tercero y 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos vincula a este Tribunal de Justicia Administrativa a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, resulta necesario adoptar las medidas y acciones conducentes con el fin de evitar la propagación del COVID-19, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa contemplado en el artículo 17, párrafo segundo de esta Norma Fundamental.

QUINTO. – Que mediante acuerdo general número 3/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades jurisdiccionales y, por ende, declaro inhábiles los días que comprende del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitaron los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes.

SEXTO. - Subsecuentemente el Consejo de la Judicatura Federal emitió el acuerdo relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 suspendió funciones jurisdiccionales en los órganos del poder Judicial de la Federación (PJF) del miércoles diecinueve de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte.

SEPTIMO. - De igual forma mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria el diecisiete de marzo de dos mil veinte por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado el diecisiete de marzo de dos mil veinte determinó suspender las actividades correspondientes del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte para hacer frente a la pandemia del COVID-19 para salvaguardar la salud e integridad física de los justiciables, los servidores públicos del TFJA y sus familiares.

En mérito de lo anterior, este Tribunal con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En virtud de las causas de fuerza mayor referidas en el considerando tercero de este Acuerdo y con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, es necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales de este Tribunal de Justicia Administrativa, y por ende **CONSIDERAR INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, delegando a través del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa la facultad al Magistrado Presidente a fin de que en términos de su respectiva competencia amplíe dicha suspensión de labores en caso de persistir el brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, así mismo para realizar todas las acciones operativas, presupuestales y administrativas mismas que deberán ser informadas al Pleno para la validación correspondiente.

SEGUNDO. – La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de

Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo vía manera electrónica a través del correo electrónico, constancias@tjamorelos.gob.mx, previo pago de derechos. El trámite se realizará en los días señalados de la suspensión de labores a excepción de los sábados y domingos y el correspondiente del lunes seis al viernes diez de abril de dos mil veinte, en términos del acuerdo PTJA/09/2019 publicado en el Periodico Oficial "Tierra y Libertad" 5768, de fecha veinticinco de diciembre del dos mil diecinueve.

TERCERO. – Con el fin de dar debido seguimiento al programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro", mediante el cual se encuentran vinculados los becarios a las diversas áreas que integran este Órgano Jurisdiccional, se delega a través del Pleno de este Tribunal la facultad al Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala de este Órgano Jurisdiccional y Magistrado tutor de los becarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a fin de que dé debido seguimiento a las disposiciones del programa, debiendo así realizar el trámite correspondiente de la emisión y entrega de constancias de aprendizaje de los jóvenes salientes y la evaluación y validación de los entrantes, debiendo informar al Pleno para la validación y aprobación correspondiente.

CUARTO. – Los asuntos enlistados para la Sesión Ordinaria número cincuenta cinco de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se discutirán, modificaran y en su caso aprobaran en la Sesión Ordinaria de Pleno que corresponda una vez que se reanuden las funciones jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. - Durante este periodo, los servidores públicos y el personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa deberán atender las instrucciones que el Magistrado Presidente y los demás Magistrados que integran este Tribunal determinen, en razón de la necesidad que el servicio amerite, lo anterior en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

TERCERO. – El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa faculta al Magistrado Presidente para que pueda realizar las acciones necesarias y pertinentes suscitadas derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, y solventar los imprevistos a fin de salvaguardar los intereses de este Tribunal, debiendo informar al pleno con posteridad las decisiones y acciones que en su caso hayan sido tomadas.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo a los Servidores Públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Congreso del Estado de Morelos, Poder Judicial del Estado de Morelos, Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y a los Juzgados Federales de Distrito y a los Tribunales Colegiados.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, **MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala; **MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala; **MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala, **MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente**

**Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala
Especializada en Responsabilidades
Administrativas**

**Magistrado Martín Jasso Díaz
Titular de la Primera Sala**

**Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala**

**Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas
Titular de la Tercera Sala**

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala
Especializada en Responsabilidades
Administrativas

Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

“ 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria ”

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/03/2020 por el cual se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del diecinueve de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19.